



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2015-00338-01
Demandante YOLANDA BOHORQUEZ SALAMANCA
Demandado EDGAR DE JESUS NUÑEZ

Mediante auto del 16 de julio de 2021 el Despacho designó como curador ad-litem de la parte demandante al abogado GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ, quien aceptó tal designación mediante comunicación electrónica del 17 de septiembre de 2021 habiéndole sido concedido acceso al expediente digital en la misma fecha.

De conformidad con lo anterior, se reconoce como curador ad-litem de la parte demandante YOLANDA BOHORQUEZ SALAMANCA, al abogado GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.478.664 y portador de la tarjeta profesional No. 164.639 del C.S. de la J.

Mediante correo electrónico dirigido a este despacho en fecha 30 de septiembre de 2021 –al haber sido recibido fuera del horario judicial- el apoderado judicial de la parte actora indica haber dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 20 de noviembre de 2015, *“esto es, presentar nuevamente la demanda de la referencia y el mismo día, realizar el envío físico de ésta demanda y sus anexos al demandado EDGAR DE JESÚS NÚÑEZ, haciéndolo mediante correo certificado de la empresa CERTIPOSTAL con No. De guía 926333900985, a la dirección de notificación personal conocida dentro del expediente.”*

Finalmente solicita el vocero judicial de la parte actora sea designado curador ad-litem que represente los intereses del demandado dentro del asunto de la referencia.

Revisado el numeral 001 expediente digital se observa que el entonces Juzgado Único Laboral del Circuito de Barrancabermeja, ordenó la devolución de la demanda designando auxiliar de la justicia para que procediera a presentarla nuevamente teniendo en cuenta que el proceso corresponde a un asunto de primera instancia.

En el caso de marras si bien el togado BOHORQUEZ GONZALEZ en el numeral 023 del expediente digital, aduce que se encuentra dando cumplimiento a lo señalado en providencia del 20 de noviembre de 2015, lo cierto es que con dicha comunicación no se allegó el nuevo escrito de demanda formulado en nombre de YOLANDA BOHORQUEZ SALAMANCA contra EDGAR DE JESÚS NÚÑEZ, por lo que se le concede

Proceso Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2015-00338-00
Demandante YOLANDA BOHORQUEZ SALAMANCA
Demandado EDGAR DE JESUS NUÑEZ

el término de CINCO (05) DÍAS hábiles siguientes a la notificación de este proveído para que proceda de conformidad so pena que este asunto sea rechazado.

Frente a la solicitud de designación de curador ad-litem para representar los intereses del pretendido demandado EDGAR DE JESÚS NÚÑEZ, se advierte necesario en primer término que sea presentada y admitida la demanda para que entonces sea necesaria la notificación de la pasiva, por lo que se despacha desfavorablemente tal solicitud.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO. – RECONOCER personería jurídica como curador ad-litem de la parte demandante YOLANDA BOHORQUEZ SALAMANCA, al abogado GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.478.664 y portador de la tarjeta profesional No. 164.639 del C.S. de la J.

SEGUNDO. – CONCEDER a la parte demandante –por conducto de su curador ad-litem, el término de CINCO (05) DÍAS hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, para proceder a presentar escrito de demanda de conformidad con lo indicado en auto del 20 de noviembre de 2015, so pena del rechazo de estas diligencias.

TERCERO. – Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co - en formato PDF- dentro de horario establecido.

JNOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

R

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 010 de fecha 07 de marzo de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2015-00338-00
Demandante	YOLANDA BOHORQUEZ SALAMANCA
Demandado	EDGAR DE JESUS NUÑEZ

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2b31e8141f2e1b8c856af3821c1c0a7dd6b05485f3295a8cb8a665816ff6354

Documento generado en 04/03/2022 01:48:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>